



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E02-099957

Jesús María, 20 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 00177-2021-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2021-E02-099957 del 29 de noviembre de 2021, presentado por **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.** con R.U.C. N° 20223020195, con domicilio en calle Agustín Gamarra N° 332, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz y departamento de Áncash, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01154-2021-OEFA/DFAI del 14 de mayo de 2021, notificada el 19 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 01154-2021-OEFA/DFAI del 14 de mayo de 2021, notificada el 19 de mayo del 2021, se sancionó a **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.** con una multa total ascendente a **5.372 UIT**;

Que, posteriormente mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 00382-2021-OEFA/OAD-COAC del 28 de setiembre del 2021 y notificada el 19 de octubre del 2021, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.**, respecto la Resolución Directoral N° 01154-2021-OEFA/DFAI del 14 de mayo de 2021;

Que, escrito con registro N° 2021-E02-099957 del 29 de noviembre de 2021, presentado por **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.** solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01154-2021-OEFA/DFAI del 14 de mayo de 2021, notificada el 19 de mayo del 2021, no presentó la documentación e información necesaria;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.**, solicitó se le otorgue fraccionamiento sin presentar el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento, omitiendo indicar el porcentaje de cuota inicial y señalando en su escrito que dicho fraccionamiento tendrá el plazo de veinticuatro (24) meses, situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento ni con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 13 de diciembre del 2021 se notificó la Carta N° 00324-2021-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para para remitir su solicitud debiendo presentar el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, detallando que el pago de la cuota inicial será del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de este sería de hasta seis (06) meses;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 00324-2021-OEFA/OAD, y siendo que **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.** mediante el escrito con registro N° 2021-E02-099957 del 29 de noviembre de 2021, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01154-2021-OEFA/DFAI del 14 de mayo de 2021, presentada por **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.**, mediante escrito con registro N° 2021-E02-099957 del 29 de noviembre de 2021; en consecuencia, **DENIEGESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a **SERVICENTRO HUARAZ S.R.L.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]

ELENA SANCHEZ DEL VALLE

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00481568"



00481568